



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 153-2017-MPHY-CZ/A

Caraz, **03 JUL. 2017**

VISTOS: El Expediente Administrativo N° 6955-2016; de fecha 22 de Julio del 2016; Informe legal N° 65-2017-MPHY-ALE/YRR; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo esa facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 6955-2016 de fecha 22 de julio del 2016 la Sra. NANCY ROSA MARTINEZ URBANO y el Sr. ELEOTERIO SANCHEZ ESPINOZA, solicitan acogerse al procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior; asimismo mediante Informe Legal N° 33-2017 del 07 de febrero de los corrientes, la Gerencia de Asesoría Jurídica, programa fecha para la audiencia única a realizarse el 20 de febrero del 2017 a las 03:00 pm; mediante Carta N° 003-2017-MPHY/GAJ se comunicó a los solicitantes la fecha para la audiencia;

Que, de acuerdo al Art. 2 de la ley N° 29227 – Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, se establece que: “pueden acogerse a lo dispuesto en la presente ley los conyugues que, después de transcurridos dos (02) años de la celebración de matrimonio, deciden poner fin a dicha unión mediante separación convencional y divorcio ulterior”; así mismo en el Art. 4° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; mediante el cual se aprueba el reglamento de la ley antes citada, que establece : “El Alcalde Distrital o Provincial de la Municipalidad acreditada, así como el notario de la jurisdicción del ultimo domicilio conyugal o el lugar de celebración del matrimonio, son competentes para realizar el procedimiento no contencioso regulado en la Ley”;

Que, se verifico la competencia de esta municipalidad al igual que los requisitos que debían de cumplir para que su solicitud sea admitida, mediante Informe Legal N° 140-2016-MPHY/ALE-EJPA; se procedió a citar a las partes para la audiencia única de ratificación de voluntad para el día 10 de noviembre del 2016; sin embargo por motivos de una indebida notificación, dicha audiencia no se llevó a cabo;

Que, con la intención de llevar a cabo la audiencia de separación convencional, se señaló nueva fecha, la misma que se llevaría a cabo el 20 de febrero del





2017, teniéndose como segunda citación el 23 de febrero del 2017, comunicándose a las partes mediante Carta N° 003-2017-MPHy/GAJ de fecha 07 de febrero del 2017; carta que fue recepcionada por la Sra. Nancy Rosa Martínez Urbano el 07 de febrero del 2017 conforme consta a fojas 26-27 del presente expediente;

Cabe, mencionar que hasta la fecha ninguna de las partes se han apersonado ha audiencia, ni han justificado su inasistencia por tanto en conformidad con lo descrito en el Art. 6 de la ley N° 29227;

Que, por las consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por las normas legales citas, así como dentro de la facultades atribuidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDO el procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, interpuesto por la **Sra. NANCY ROSA MARTINEZ URBANO** y el **Sr. ELEOTERIO SANCHEZ ESPINOZA**, por la inasistencia de las partes, en atención a los fundamentos expuestos

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que Secretaria General cumpla con cautelar el presente expediente, en razón de haberse culminado con el proceso.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR en el modo y forma de ley, con la presente resolución, para los fines legales pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS CARAZ

Bosor Martínez Carcamari
ALCALDE PROVINCIAL

